0001

NOTARÍA CUARTA
DR. ROMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.Q

...rio

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-04- P07092

FAC. No.6654

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"VIVERART S.A."

OTORGADA POR:

CLAUDIA MARÍA MONSALVE OTALVARO

ÁNGEL ORLANDO BRITO VILLAGÓMEZ

CUANTIA: USD. 800,oo

&&& CVB &&&

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy miércoles catorce de mayo del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO Notario Cuarto del Cantón Quito, comparece los señores: la señora Claudia María Monsalve Otalvaro, de estado civil casada; y, Ángel Orlando Brito Villagómez, de estado civil soltero, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana en su orden, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima en conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, la señora Claudia María Monsalve Otalvaro, de

nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, con número de cédula uno siete uno dos dos siete seis seis cuatro nueve, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, y Ángel Orlando Brito Villagómez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro uno uno nueve nueve nueve, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse; manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Ecuador, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente estatuto.- SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA .- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "VIVERART S.A.".- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Comercialización, implantación, desarrollo, producción de todo tipo de productos y servicios relacionados directa o indirectamente con servicios de jardinería en general, paisajismo, mantenimiento, propagación, alimentos semi y/o totalmente elaborados, madera, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas, pérgolas y acabados para la construcción y decoración de interiores y exteriores.- b) La importación, exportación comercialización y representación de toda fase de maquinarias, sistemas de riego, moto niveladoras, cargadoras, tractores, productos de esparcimiento, repuestos y accesorios para los mismos.- c) La importación, comercialización y representación de productos de impermeabilización y decoración, lubricantes básicos derivados de petróleo.- d) La importación, exportación comercialización y representación de toda fase de productos

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

químicos, bioquímicos, veterinarios, agrícolas en todas sus fases.- e) Presentar servicios especializados y consultorías relacionadas con las actividades de este objeto social.- e) Promocionar, planificar y desarrollar todo tipo de tecnología en los distintos ámbitos relacionados con el objeto social.- f) Prestar todo tipo de servicio y asesoramiento técnico en las áreas mencionadas y afines.- La compañía podrá dedicarse a todas las actividades antes expresadas en todas las formas y modalidades que permitan las leyes aplicables y en general la realización de toda actividad del lícito comercio e industria necesaria conveniente para la consecución de su objeto social.- En el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluyendo aquellos sobre compra venta, permuta, hipoteca, gravar, subdividir, construir y desarrollar proyectos de construcción, arrendar y dar en arrendamiento bienes inmuebles propios y de terceros; actuar como representante de marcas, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras y realizar contratos y actos de ejercicio de derechos de propiedad intelectual; Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras; y, está facultada para solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos. Así mismo, podrá participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo.- La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles,

o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captación de recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 800,00) representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una. El cuadro accionario se conformará de la siguiente manera:

Nombre	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado**	**%**	**Número de Acciones**	**Tipo de Inversión**
Claudia Monsalve Otalvaro	600	150	75	600	Nacional
Orlando Brito Villagómez	200	50	25	200	Nacional
Total	800	200	100	800	

ARTÍCULO SEXTO.- INVERSIÓN NACIONAL.- La inversión tiene calidad de nacional y el aporte realizado por cada accionista es lícito.- ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceros sujeto a lo prescrito en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen los derechos,

obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.- TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- El Gerente General realizará las convocatorias a junta general de accionistas, las que deberán cumplir las disposiciones del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y las emitidas por la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías para juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, en particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y

al Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar y remover al comisario principal y suplente y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que suscitare este contrato. j) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, de entre sus accionistas o de fuera de la empresa. El gerente

NOTARIA CUARTA

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general de accionistas a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, de entre sus accionistas o de fuera de la empresa. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de accionistas a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de participación, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no podrán ser elegidos quienes se encuentren incursos en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto.- TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico un diez por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al menos al cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDA.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERA.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Si las circunstancias lo permitan, la junta general de accionistas designará un liquidador principal y otro suplente.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente forma:

Nombre	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado**	**%**	**Número de Acciones**	**Tipo de Inversión**
Claudia Monsalve Otalvaro	600	150	75	600	Nacional
Orlando Brito Villagómez	200	50	25	200	Nacional
Total	800	200	100	800	

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- a) Los accionistas declaran que se encuentran conformes con el texto del Estatuto del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todos los accionistas; b) Autorizan al abogado Xavier Cazar Valencia para que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

por el Abogado Xavier Cazar Valencia, en libre ejercicio profesional con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y cuatro guión cuarenta y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

CLAUDIA MARIA MONSALVE OTALVARO
C.C. No. 17127664-9

ÁNGEL ORLANDO BRITO VILLAGÓMEZ
C.C. No. 171141199-9

EL NOTARIO

El nota....

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06 de Mayo de 2014

Mediante comprobante No.- 3381237481, el (la)Sr. (a) (ita): DANIELA VALAREZO VALDIVIESO

Con Cédula de Identidad: 1716417009 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: VIVERART S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	CLAUDIA MARIA MONSALVE OTALVARO	1712276649	$	150	usd
2	ANGEL ORLANDO BRITO VILLAGOMEZ	1711411999	$	50	usd
3			$		usd
4			$		usd
5			$		usd
6			$		usd
7			$		usd
8			$		usd
9			$		usd
10			$		usd
11			$		usd
12			$		usd
13			$		usd
14			$		usd
15			$		usd
		TOTAL	$	200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.Q
0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7619662
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ CHICAIZA RICARDO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2014 3:05:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VIVERART S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

IDENTIDAD 171227664-9

CLAUDIA MARIA MONSALVE OTALVARO
BOGOTA-COLOMBIA

01 DE ABRIL DE 1970
EXT. 18 11026 38619 F
QUITO PCHA-1991 EXT.

COLOMBIANA
CC. CARLOS MAURICIO
SUPERIOR
JOSE LUIS MONSALVE
GLADYS DEL SOCORRO OTALVARO
QUITO-24-2-2003
QUITO-24-2-2015

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO ROSELITO PALLO G.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171141199-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BRITO VILLAGOMEZ
ANGEL ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRITO OTERO GUALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAGOMEZ MARIANA DE LA D
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-14

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

023 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0081 NÚMERO DE CERTIFICADO
1711411999 CÉDULA
BRITO VILLAGOMEZ ANGEL ORLANDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAN BARTOLO PARROQUIA
3 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se ... en fojas.
Quito, a 14 MAY 2014

DR. RÓMULO ROSELITO PALLO G.
NOTARIO CUARTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VIVERART S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

NOTARIA CUARTA
P.Q
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

0036

RAZÓN: Al margen de las matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **VIVERART S.A**; celebradas el **14 de mayo del 2014**, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo dispuesto por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002233** de 05 de junio del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 16 de junio de 2014.-

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA CUARTA
ARCHIVO
R.J. P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

CR.

Registro Mercantil de Quito

0022

TRÁMITE NÚMERO: 37412

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23675
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2101
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711411999	BRITO VILLAGOMEZ ANGEL ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712276649	MONSALVE OTALVARO CLAUDIA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002233
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIVERART S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 772449

Registro Mercantil de Quito

0012

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN [illegible]Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	VIVERART S.A.		
EXPEDIENTE: 7619662	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:	VIVERART. S.A.		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: San Blas	BARRIO: PRADERA	CIUDADELA:
CALLE: MARIANA DE JESUS	NÚMERO: E7-8	INTERSECCIÓN/MANZANA: PRADERA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BUSINES PLUS LA PRADERA	OFICINA No.: 606
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2907322	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: claudia.monsalve.otalvaro@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999667271	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DETRÁS DEL MAGAP

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CLAUDIA MARIA MONSALVE OTALVARO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1712276649

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004027296
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 09/07/2014

No. de Control: 154774118-41
Valor a pagar: 23.98

Fecha de Vencimiento: 24/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1547741-5 CAZAR VALENCIA JAIME XAVIER
Código Único Eléctrico Nacional: 1401547741 **Cédula / R.U.C.:** 1706866637 **Código Postal:** 170516
Dirección servicio: MARIANA DE JESUS OF66 E7-34 LA PRADERA EDF. BUSINES rep. S-1491852-3
Plan/Geocódigo: 41 30-24-004-2215 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 09/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

0016

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 538230-HEB-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 05/06/2014 **Hasta:** 04/07/2014 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energia	8168.00	7993.00	175	kWh	14.18

VALOR CONSUMO:	14.18
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**15.59**
SERV.ALUM.PUB	1.48
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.48**
TOTAL SE Y AP (1):	**17.07**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

Consumos

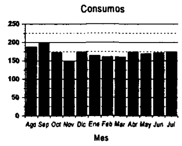

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-006-004027296
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 09/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1547741-5 **Cédula / R.U.C.:** 1706866637
CAZAR VALENCIA JAIME XAVIER
No. de Control: 154774118-41
Dirección servicio:
MARIANA DE JESUS OF66 E7-34 LA PRADERA EDF. BUSINES rep. S-1491852-3

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	1.81
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**6.91**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	17.07
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.91
TOTAL (1 + 2 + 3):	23.98

Pagar hasta: 24/07/2014

La Energía ya es de todos!

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004027296 **SUMINISTRO:** 1547741-5
Autorización SRI: 1114100015 CAZAR VALENCIA JAIME XAVIER
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 154774118-41
COPIA EMISOR 23.98

4729

0017

Quito, 23 de julio de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, en mi calidad de propietario de la oficina N.- 606, piso 6, del Edificio Business Plus La Pradera, ubicada en la calle Mariana de Jesús E7-34 (E7-8) y La Pradera, de esta ciudad de Quito, me permito comunicar a Ustedes que dentro del espacio físico de mi oficina, cedo el uso de parte del mismo, de manera gratuita, a la compañía VIVERART S.A., representada legalmente por la señora Claudia María Monsalve Otalvaro, para que emprenda las actividades propias de la empresa.

Sin otro particular, reciba el testimonio de mi consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Xavier Cazar Valencia

CC.- 1706866637

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170686663-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CAZAR VALENCIA
JAIME XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1966 09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANA FARINA
PESANTEZ BENITEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO
V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAZAR ESTRELLA JAIME ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA AVILES MARCIA IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-02

0029676

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

002 - 0112
NUMERO DE CERTIFICADO

1706866637
CÉDULA

CAZAR VALENCIA JAIME XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2045

Denominación: **VIVERART S. A.**									
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Cuarto**		Fecha: **14/Mayo/2014**	
Fecha de Constitución: **14/Mayo/2014**		Notario: **Cuarto**	
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**			Capital: **800**
Representante:		Abogado: **JAIME CAZAR**	
Aprobación:	X	Aprobación con:	Negativa

Distrito Metropolitano de Quito, 28/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **VIVERART S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón QUITO, el 14/Mayo/2014 .

Atentamente,

Dra. Paulina Viteri Freire
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1304
MPVF/

Quito, 30 de julio de 2014

Señores
Dirección de Registro de Sociedades
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito poner a su conocimiento que se han cumplido con los trámites pertinentes para la constitución de la **compañía VIVERART S.A.,** conforme su Resolución N.- SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002233 de fecha 5 de junio de 2014.

En tal virtud, sírvase oficiar al Servicio de Rentas Internas, SRI, a fin de que registre la citada compañía y emita su Registro Único de Contribuyentes, RUC, a fin de que pueda iniciar sus actividades comerciales y al Banco Pichincha comunicando que se ha concluido con el trámite y se autorice el retiro de los fondos de la cuenta de integración de capital.

Adjunto la publicación original del extracto de la resolución de constitución de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas de constitución, los nombramientos originales de los administradores inscritos en el Registro Mercantil, el formulario para registro de dirección domiciliaria y la planilla original de servicio básico.

Sin otro particular, reciba el testimonio de mi consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Xavier Cazar Valencia
Mat. 17-1994-44-FA
Telf. 2907322
xcazar@tradelex.com.ec
Casilla Judicial: 612 Quito

Quito, 30 de julio de 2014

Señores
Dirección de Registro de Sociedades
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito poner a su conocimiento que se han cumplido con los trámites pertinentes para la constitución de la **compañía VIVERART S.A.,** conforme su Resolución N.- SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002233 de fecha 5 de junio de 2014.

En tal virtud, sírvase oficiar al Servicio de Rentas Internas, SRI, a fin de que registre la citada compañía y emita su Registro Único de Contribuyentes, RUC, a fin de que pueda iniciar sus actividades comerciales y al Banco Pichincha comunicando que se ha concluido con el trámite y se autorice el retiro de los fondos de la cuenta de integración de capital.

Adjunto la publicación original del extracto de la resolución de constitución de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas de constitución, los nombramientos originales de los administradores inscritos en el Registro Mercantil, el formulario para registro de dirección domiciliaria y la planilla original de servicio básico.

Sin otro particular, reciba el testimonio de mi consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Xavier Cazar Valencia
Mat. 17-1994-44-FA
Telf. 2907322
xcazar@tradelex.com.ec
Casilla Judicial: 612 Quito

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 20866

Quito, 01 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIVERART S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO